



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 9/ 2011 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.011.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil once, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana, , Don Elías Álvarez Martínez, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Don Sergio Cabeza Cos, Don Sergio Sánchez García, Doña María Elena Ceballos Revilla y Don José Francisco Torre Lombilla

No asiste: Doña Cristina Peñil Montoya y Don Pedro Castro Simón,

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación de los borradores de las actas de sesiones anteriores

Se da cuenta en extracto de los acuerdos contenidos en el acta de las siguientes sesiones:

1.- Sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de junio de 2011

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2011

Por unanimidad de los presentes se decide no aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2011 debido a los errores advertidos en su impresión al faltar alguna de las páginas, y dejarlo pendiente para la siguiente sesión ordinaria una vez que se subsanen los mismos.

No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que son nueve de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de junio de 2011

2.- Informes de Alcaldía

El Señor Alcalde informa al Ayuntamiento Pleno de los asuntos que seguidamente se indican:

- **MEMORIA EDUCATIVA CURSO 2010/2011 AULA DE ADULTOS DE VAL DE SAN VICENTE.**
- **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2011 ADOPTADA POR LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL** concediendo subvención en base a la Orden EMP/83/2010, para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de documentación e información juvenil, para el año 2011. Importe: 600,00 €.
- **ESCRITO DE COCEMFE CANTABRIA**, de agradecimiento por la desinteresada colaboración de este Ayto. en el X Descenso del Río Deva para Personas con Discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- **COMUNICADO DE CAJA CANTABRIA. Concesión de ayuda para el proyecto:** Ayto. Val de San Vicente. 41 edición descenso internacional río Deva. Importe: 2.000 €.
- **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN ADOPTADA EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2011**, concediendo en base a la Orden EDU/14/2011, una subvención de 5.317,50 € para la realización del proyecto "ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA PERSONAS ADULTAS COMPLEMENTARIAS AL CEPA DE UNQUERA".
- **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN ADOPTADA EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2011**, concediendo subvención nominativa por importe de 30.000,00 € destinada a ejecutar el programa de educación infantil (primer ciclo).
- **SENTENCIA Nº 315/2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER DEL PROCESO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 61/2009 INSTADO POR HOTEL RINCÓN DE ANTÓN**, desestimando el recurso contencioso-administrativo sin condena en costas.
- **AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** para la utilización del aparcamiento y pista polideportiva del Centro de Educación Postobligatoria de Unquera durante el periodo de vacaciones escolares.
- **CONCESIÓN DE CAMPEONATOS REGIONALES E INTERAUTONÓMICOS DE BOLO PALMA 2011**, Campeonato 1ª Peñas por Parejas en Unquera los días 29 y 30 de Julio.
- **MECADILLO ANUAL EN MOLLEDA.**

Una vez dada cuenta de los anteriores informes, la Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla interviene para preguntar al Sr. Alcalde varias cuestiones en relación con la ejecución de la sentencia del Hotel Rincón y con la celebración del Mercadillo anual

3.-Dar cuenta Resoluciones

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta (resoluciones de fecha 30 de marzo de 2011 a 22 de julio de 2011)

4.- Dar cuenta liquidación del ejercicio 2010

El señor alcalde presidente da cuenta detallada de la resolución que ha adoptado en fecha 13 de junio de 2011 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al ejercicio 2.010.

La Liquidación del presupuesto de 2.010 ofrece el siguiente resultado:

a) Derechos Reconocidos Netos. Capítulos I a V (Operaciones corrientes)	2.875.421,86
b) Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulos I a IV (Operaciones corrientes)	2.393.386,12
OPERACIONES CORRIENTES (a-b)	482.035,74
c) Derechos Reconocidos Netos. Capítulos VI y VII (Otras)	427.200,00



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
CANTABRIA

operaciones no financieras)	
d) Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulos VI y VII (Otras operaciones no financieras)	731.149,85
OPERACIONES DE CAPITAL (c-d)	- 303.949,85

TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS (Operaciones corrientes – operaciones capital)	+178.085,89
---	--------------------

a) Derechos Reconocidos Netos. Capítulo VIII (Activos financieros)	0,00
b) Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulo VIII (Activos financieros)	0,00
VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (a-b)	0,00
c) Derechos Reconocidos Netos. Capítulo IX (Pasivos financieros)	293.540,00
d) Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulo IX (Pasivos financieros)	138.260,15
VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (c-d)	+ 155.279,85

TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS (variación de AF – variación de PF)	+ 155.279,85
---	---------------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO (Total operaciones no financ + total operaciones financ)	+ 333.365,74
--	---------------------

AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

a) Gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (+)	0.-
b) Desviaciones Negativas de Financiación (+)	150.000,00
c) Desviaciones Positivas de Financiación (-)	383.053,09
TOTAL AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO (a+b-c)	- 233.053,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (Resultado presupuestario +- total ajustes)	+ 100.312,65

El Remanente de Tesorería, atiende al siguiente resultado:

1. FONDOS LÍQUIDOS	80.522,76
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.295.880,12
De Presupuesto de Ingresos Corriente	667.538,03
De Presupuesto de Ingresos Cerrados	701.336,51
Deudores No Presupuestarios	3.750,52
- Ingresos Pendientes de Aplicación	76.744,94



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	680.777,83
De Presupuesto de Gastos Corriente	396.067,16
De Presupuesto de Gastos Cerrados	287.446,17
Acreedores No Presupuestarios	129.504,74
- Pagos Pendientes de Aplicación	132.240,24
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	695.625,05
(-)DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	533.123,00
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	383.053,09
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTT – derechos – exceso)	- 220.551,04

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejal Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que dado que el informe sobre la estabilidad presupuestaria pone de manifiesto la situación de desequilibrio presupuestario era necesario haber sometido a la aprobación del Pleno un plan de saneamiento económico financiero dentro de un plazo previsto legalmente, por lo que dado que no se ha cumplido dicho plazo al no elevar la cuestión al Pleno dentro de dicho término, propone que en la siguiente sesión se traiga.

2.- Le responde el Sr. Alcalde que con ocasión de la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2011 se intentará equilibrar la situación y hacer lo que proceda.

El Pleno queda enterado de la liquidación en los términos expuestos.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS P01-2011. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01-2011 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.117,56 €), en relación con facturas de ejercicios anteriores o de servicios correspondientes a ejercicios anteriores que es necesario reconocer para proceder a su pago.

Considerando que:

Primero.-Que con fecha 5 de mayo de 2011 por acuerdo del pleno municipal se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01-2011 por



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

el importe total de CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.117,56 €).

Segundo.- Que el expediente se sometió a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111 de fecha 10 de junio de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual se presentó una alegación por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1220 de 14 de junio de 2011, sellada en correos el día 10 de junio de 2011)

Tercero.- Que con fecha 6 de julio de 2011 se emite informe por la Intervención municipal al respecto de las alegaciones formuladas por D^a María Elena Ceballos Revilla en el que propone, a la vista de las mismas y su análisis legal, la desestimación de todas ellas, y que dice:

"INFORME DE INTERVENCION

Asunto: Alegaciones Reconocimiento extrajudicial P/2011/01

Con fecha 10 de junio de 2011 doña MARIA ELENA CEBALLOS REVILLA formula alegaciones al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01-2011.

La resolución de las alegaciones formuladas por la Sra. Ceballos requiere una previa consideración de la naturaleza del procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El reconocimiento extrajudicial de créditos no se encuentra previsto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) como excepción al principio de anualidad de los créditos. Tal excepción se recoge en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90), que a su vez se remite al artículo 60.2 RD 500/90, que señala:

Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

La indefinición legal determina la necesidad de regular el procedimiento para le reconocimiento extrajudicial de créditos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 165.1 in fine TRLRHL). En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, prorrogado para 2011, se regula la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos (atribuyéndola al Pleno, en coherencia con lo dispuesto por el artículo 60.2 RD 500/90 – ex artículo 23 -), aunque no existe previsión alguna sobre el procedimiento a seguir.

a) Procedimiento: La ausencia de previsión legal o reglamentaria en lo referido al procedimiento aplicable obliga a aplicar las previsiones del Título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En lo que al presente informe se refiere, el principal problema que se plantea es el de la exposición pública del expediente (BOC de 25 de mayo de 2011 con corrección errores 10 de junio de 2011) y los efectos de dicha exposición. Cabe indicar que la citada exposición pública pretende, en cierta manera, reproducir el régimen de publicidad establecido por el artículo 169.1 TRLRHL, si bien, a juicio del funcionario informante no cabe imponer dicha interpretación al alegante (a efectos, sustancialmente, de determinar su legitimación para la presentación de alegaciones), habida cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86.1 LRJAP y PAC, la apertura de un periodo de información pública tiene carácter potestativo para la Administración (al menos en este supuesto, en el que no existe previsión legal al respecto), cuando “la naturaleza de este lo requiera”. Habiendo el Ayuntamiento optado por la apertura del citado periodo, no cabe sino aplicar lo dispuesto por el párrafo 2º del apartado 3º del citado artículo 86 LRJAP y PAC, que señala:

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Conviene destacar, en este punto, que la respuesta razonada que el presente informe pretende ofrecer al alegante no determina que se entienda que goza de la condición de interesado. Sin ánimo de considerar pormenorizadamente la cuestión señalada, en cuanto, por lo dicho, no afecta al presente informe, cabe indicar que, como ha señalado reiterada jurisprudencia, en interés genérico en la defensa de la legalidad, cual es el caso, no determina la atribución legal de interesado en el procedimiento administrativo.

b) Mayoría: Ante la ausencia de previsión legal al respecto, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

A la vista de las anteriores consideraciones, cabe señalar:

a) Inobservancia del procedimiento.

Alega la recurrente en primer lugar que el Ayuntamiento no ha observado el procedimiento para justificar el reconocimiento extrajudicial, estando el expediente incompleto, ya que este debiera incluir una memoria explicativa que haga referencia a los motivos concretos por los que cada una de las facturas.

De la consideración del expediente se deduce que figuran en el mismo las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se pretende, y que todas ellas corresponden a obras o servicios efectivamente prestados a la Corporación. Por lo que, a juicio del funcionario que suscribe, la alegación formulada carece de viabilidad jurídica.

B) Ausencia de previsión de los intereses de demora.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Si bien es cierto que debiera de consignarse si hubiera posibilidad financiera para ello, no es menos cierto que este interés de demora se determina una vez fijada la fecha de pago efectiva, por lo que en este momento no se puede determinar la cuantía por este concepto.

C.- Irregularidades alumbrado del Auditorium y factura honorarios profesionales de letrado.

En cuanto a lo que se indica de irregularidades respecto del alumbrado del auditorium por importe de 18.797,40 euros, debo indicar que debe de tratarse de un error porque dicha factura corresponde con el servicio de auditoría energética municipal que fue realizada sin el oportuno acto administrativo de contratación y que parcialmente ha sido subvencionado por la empresa pública Genercan.

En cuanto a los honorarios del letrado, cuyo conforme en cuanto a cantidades y precios figura en el expediente existe informe de la Secretaría municipal al respecto solicitado con objeto de determinar el precio de dicho servicio que se incluye así mismo en el expediente.

D.- Facturas en el expediente.

En cuanto a que deben de figurar todas las facturas en el expediente, estas figuran. No obstante, y por motivos de seguridad de los documentos, no entiendo que una relación diligenciada con todos los datos necesarios de las facturas y de sus respectivos conformes no pudiera sustituir a los originales de las mismas, sin perjuicio de que estas estuvieran disponibles ante cualquier requerimiento legitimado.

Por lo expuesto, procede, DESESTIMAR las alegaciones formuladas por doña M^a Elena Ceballos Revilla, no obstante la decisión sobre las citadas alegaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

En Pesués, Val de San Vicente a 6 de julio de 2011.

El Interventor"

A la vista de lo manifestado anteriormente , se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1220 de 14 de junio de 2011, sellada en correos el día 10 de junio de 2011) a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, y aprobar definitivamente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01-2011 y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.117,56 €)"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Alcalde explica que el expediente ha tenido que volver a traerse al Pleno como consecuencia de las alegaciones presentadas por la Sra. Concejala Doña Elena Ceballos Revilla, lo cual sólo ha servido para retrasar la tramitación y que se pague a los proveedores, ya que a la vista de los informes emitidos procede la desestimación de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que tiene legitimación para hacer alegaciones y que su intención no es retrasar nada, sino lograr que se corrijan deficiencias que haya habido en la tramitación, como podía haber sido la falta de conforme de algunas facturas. A continuación hace una serie de consideraciones en relación con su disenso con el informe de Secretaría en relación con el importe de las minutas de gastos jurídicos, las cuales le parece que son excesivas y que no han sido bien revisadas

3.- Le responde el Sr. Alcalde que son sus argumentos, manteniendo que las alegaciones solo han servido para retrasar el pago, al igual que ocurrió en el otro expediente de reconocimiento extrajudicial. Dice que es la primera vez, en más de veinte años de Alcalde, que ocurre algo así en este tipo de expedientes, afirmando que en otros Ayuntamientos no es habitual que la oposición haga estas cosas, ya que los reconocimientos extrajudiciales de facturas existen en todas las Corporaciones de España

4.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla le replica diciendo que lamenta que sus alegaciones molesten, ya que es algo que la ley permite. En cuanto a la afirmación del Sr. Alcalde sobre la práctica habitual se muestra en desacuerdo, ya que considera que no es habitual en otros Ayuntamientos traer reconocimientos extrajudiciales al Pleno al ser un mecanismo excepcional que debe ser usado con restricción y teniendo en cuenta que pueden existir otras soluciones que eviten acudir a él.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Unico.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1220 de 14 de junio de 2011, sellada en correos el día 10 de junio de 2011) a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, y aprobar definitivamente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01-2011 y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.117,56 €)”

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“A la vista del expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, a la vista de los problemas surgidos con la entrada en vigor de la modificación acordada en el Pleno de fecha 16 de noviembre de 2010 a la vista de la rectificación de errores publicada acordada en el Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tomado conocimiento de la modificación que se propone, mediante el incremento de los tipo de gravamen y de las cuotas tributarias en la cuantía que resulte necesario como consecuencia de la actualización de tarifas de acuerdo con la evolución del IPC, y que queda reflejada en los nuevos textos de la ordenanza municipal que obran en el expediente

Considerando :

Primero.-Que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre estas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este expediente,

Segundo.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de mayo de 2011 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable, cuyo nuevo texto obra en el expediente, mediante el incremento de los tipo de gravamen y de las cuotas tributarias en la cuantía que resulte necesario como consecuencia de la actualización de tarifas de acuerdo con la evolución del IPC, así como determinados aspectos puntuales de su articulado en orden a una mejor aplicación de la norma.

Tercero.- Que el expediente se sometió a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99 de fecha 25 de mayo de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual se presentó una alegación por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1375 de 29 de junio de 2011, presentada en Delegación del Gobierno el día 27 de junio de 2011)

Tercero.- Que con fecha 4 de julio de 2011 se emite informe por la Intervención municipal al respecto de las alegaciones formuladas por D^a María Elena Ceballos Revilla I, y que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

Alegaciones a modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.-

Habiéndose presentado por Doña M^a Elena Ceballos Revilla el pasado 29 de junio de 2011, con registro municipal de entrada n^o 1375/2011, alegaciones en relación a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por suministro de agua potable he de informar lo siguiente:

PRIMERO: En su alegación primera expone que la falta de memoria o estudio económico financiero produce la nulidad del citado acuerdo, ya que solamente esta soportada en jurisprudencia de los T.S.J. , y así mismo que se refiere a I.P.C. anuales.

En relación con esta alegación debo informar que efectivamente se referenciaron sentencias de ciertos Tribunales Superiores de Justicia, y que por la alegante se refiere a sentencia de 16/9/2010 (recurso de casación 5403/2005) de la que se desprende viendo los fundamentos de derecho de la misma que “a sensu contrario” llegamos a la misma conclusión. En su fundamento primero señala



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

literalmente “no tratándose de simples actualizaciones en base a variación de IPC sino dees incuestionable la necesidad de justificar mediante la memoria económica.....tanto la necesidad de tasa como el importe de la misma”. Por ello entiendo que esta justificada la falta de memoria económico financiera cuando únicamente se trata de actualizar por variación del I.P.C. entre determinadas fechas las tarifas de una tasa tributaria.

En ese mismo sentido podemos referencias la sentencia de T.S. de fecha 26 de septiembre de 2006 sobre recurso Casación 49/2004, sentencia TS de 17 de octubre 2003 sobre recurso casación 6186/198, sentencia TS de 7 de febrero de 2009 sobre recurso de casación 4290/2005....

SEGUNDO: Se invoca que no estamos ante una mera actualización del I.P.C. respecto de la ordenanza anterior, sino que se revisa completamente la misma.

En relación con ello debo informar que la motivación de la presente ordenanza ha sido un error en la tramitación que en 2010 se realizó para la ordenanza hasta entonces vigente que fue la aprobada por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2.009. Los errores fueron consecuencia de que se actualizó el I.P.C. con respecto a una ordenanza vigente anterior, y el resultado de dicha actualización (que debiera haber resultado incremento) produjo decremento en las cuotas tributarias. Por ello se ha realizado modificación de la misma, y aunque realmente se modifica la anteriormente aprobada, se esta tomado como base la aprobada y con vigencia a partir del 1/1/2010, a la que en cuanto a cantidades de cuota tributaria, solamente se han actualizado por la variación de I.P.C. entre su aprobación definitiva correcta (que fue la aprobada en octubre de 2009) y la fecha en la que proponemos en la actualidad la modificación. No existen nuevas cuotas tributarias diferentes a la que sirven de base para su actualización. La cuota tributaria por cambio de contador ya existía en 2009. En 2010, en la que el texto aprobado fue erróneo, y que solo quería obtener una actualización por I.P.C. , en su publicación de 31.12.2010 señalaba en el apartado c del artículo segundo que constituía el hecho imponible el mantenimiento de los contadores instalados en las correspondientes acometidas.

En cuanto a que se han modificado otros extremos debo indicar que no se regula nada que no tenga que ver con el servicio de suministro de agua potable, y si bien es cierto que existe una expresión en el artículo 6.II, “ni en agua ni en el alcantarillado”, el sentido practico de la misma no cambiaría si se elimina “ni de alcantarillado”, ya que en el resto de la misma no se regula nada por esta otra tasa. En relación con otras modificaciones introducidas no son sustanciales y cuantitativamente no se revisan las tasas por encima de la variación experimentada por el I.P.C.

En cuanto a que el estudio económico financiero no consta en el expediente indicar que este no tiene por que constar, ya que estará incluido en el expediente que fijo el equilibrio entre ingresos y gastos del servicio que fue el aprobado en octubre de 2.009 y que entro e vigor el 1.1.2010.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TERCERA: En cuanto a la alegación tercera, que figura en el escrito de alegaciones como segunda, señala que en caso de subir el I.P.C. habría que actualizarle desde la última modificación, es decir, desde 31.12.2010 que dice que supuso una subida del 2%.

Como se ha comentado anteriormente, esta fue la intención cuando se modificó la ordenanza en 2.010, no obstante y por error dicha intención de actualizar por la variación del I.P.C. supuso en el texto aprobado y publicado una bajada. Se trata ahora de corregir dicho error con una actualización por la variación de IPC desde 31.12.2009 a 31.03.2011, momento en el que se ha detectado el error en la tramitación y decidido volver a equilibrar las tasa, únicamente en base a la variación que ha experimentado el I.P.C. entre la última vez que fue modificada si error alguno, es decir 31.12.2009 y 31.03.2011.

CUARTA: En cuanto a la alegación cuarta, tercera en el escrito se comenta que la cuota de 12,70 € trimestrales no es el producto exacto de multiplicar 0,42 por 30. En esa parte efectivamente no existe coincidencia exacta y es debida al redondeo a dos decimales. La cuota inicial es de 0,41 €/m³, que si actualizamos por el 3,1% mencionado correspondiente a la variación de I.P.C. nos da una cuota de 0,42271. Si a su vez multiplicamos esta por 30, la cuota trimestral asciende a 12,6813 €. Si no se quiere redondear, esta sería la tasa trimestral mínima.

QUINTA: En cuanto al término tarifa, efectivamente el concepto corresponde técnicamente a un precio privado y no a una tasa. No obstante estas se señalan en el apartado de cuotas tributarias y figuran señalando las diferentes cuotas tributarias por los diferentes usos una vez dado el hecho imponible.

SEXTA: En cuanto a que no figura la publicación en el tablón de anuncios, figura en el expediente diligencia de la Secretaría municipal de fecha 4/6/2011 de que ha estado expuesta en dicho tablón entre el 25.5.2011 y el 1.7.2011

Lo que informo a los efectos de su aprobación definitiva, en Pesués, Val de San Vicente a 4 de julio de 2011.

El Interventor”

A la vista de lo manifestado anteriormente , se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1375 de 29 de junio de 2011, presentada en Delegación del Gobierno el día 27 de junio de 2011) en cuanto al error constatado que afecta al artículo 6 apartado III, a de la Ordenanza, el cual tendrá la siguiente redacción definitiva:

“ ARTICULO 6

III.- En el supuesto de suministro de agua para usos domésticos o familiares, la cuota tributaria se calculara aplicando la siguiente tarifa, que tendrá carácter residual:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a.- SE establece un mínimo de 30 m³ al trimestre calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,42271 euros /m³ y siendo por tanto la cuota mínima de 12, 68 euros trimestrales “

Segundo.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1375 de 29 de junio de 2011, presentada en Delegación del Gobierno el día 27 de junio de 2011) por las razones expuestas en el informe emitido por la Intervención municipal, y aprobar , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la redacción definitiva de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

(transcribir ordenanza fiscal)

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Publicar este acuerdo, y el texto íntegro definitivo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable en el Boletín Oficial de Cantabria sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que dado que la propuesta solo es para estimar parcialmente las alegaciones, manteniéndose la subida de la tasa que ellos no comparten, anuncia el voto en contra del grupo popular

2.- El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que se trata de una subida en una tasa, por lo que lo único que se está haciendo es equilibrar los costes. Continúa diciendo que los vecinos entienden bien que un servicio que funciona, con calidad, sea objeto de una subida razonable que lo único que hace es actualizar las cantidades en función del IPC.

3.- De nuevo interviene la Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla para decir que el suministro de agua es un servicio obligatorio pero que existen otros que presta el Ayuntamiento y que no son obligatorios, por lo que deberían ser objeto de una reestructuración, reconsiderando su prestación .

4.- El Sr. Alcalde le pide a la Portavoz que le de una lista de esos servicios para que la gente sepa en qué quiere recortar el grupo popular.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACUERDO:

Primero- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1375 de 29 de junio de 2011, presentada en Delegación del Gobierno el día 27 de junio de 2011) en cuanto al error constatado que afecta al artículo **6 apartado III, a** de la Ordenanza, el cual tendrá la siguiente redacción definitiva:

“ ARTICULO 6

III.- En el supuesto de suministro de agua para usos domésticos o familiares, la cuota tributaria se calculara aplicando la siguiente tarifa, que tendrá carácter residual:

a.- SE establece un mínimo de 30 m³ al trimestre calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón e 0,42271 euros /m³ y siendo por tanto la cuota mínimo de 12, 68 euros trimestrales “

Segundo.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por D^a María Elena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a 1375 de 29 de junio de 2011, presentada en Delegación del Gobierno el día 27 de junio de 2011) por las razones expuestas en el informe emitido por la Intervención municipal, y aprobar , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la redacción definitiva de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

“ ORDENANZA FISCAL N^o 15 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de la Administración en los casos de conexión y modificaciones de uso del servicio, la prestación del servicio de abastecimiento en el supuesto de suministro de agua y cualquier tipo de actividad municipal económica o administrativa relacionada con el servicio.

SUJETO PASIVO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Artículo 3.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art.35 de la Ley General Tributaria que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del termino municipal beneficiarias del servicio, cualquier que sea su titulo: propietarios, usufructuarios , concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo, dotado de personalidad como persona física o jurídica, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios y entidades que se refiere el párrafo 4, de dicho artículo 35.2.

RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere 42 de la Ley General Tributaria.

Será responsables subsidiarios los administradores de la sociedades y lo integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la LGT

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.

No se admiten más exenciones o bonificaciones que las que correspondan a los servicios prestados al Estado, Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, siempre previa autorización del Ayuntamiento y para el caso de servicios públicos que sean explotados directamente por dichas administraciones. Igualmente, en base a consideraciones sociales, se aplicará una bonificación del 50% a aquellos abonados cuya solicitud formulada al respecto sea informada favorablemente por los servicios municipales correspondientes. En estos supuestos, los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no habrán de superar el salario mínimo interprofesional y las bonificaciones otorgadas serán revisadas anualmente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las cuotas tributarias se calcularán para cada uno de los hechos imposables por aplicación de las cantidades fijas y tarifas que seguidamente se detallan:

I En los supuestos de alta en el servicio la cuota tributaria se establece en la cantidad fija de 103 euros.

II. En los supuestos de otorgamiento de las correspondientes licencias de primera ocupación de viviendas o de apertura de establecimientos e instalaciones, la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

administración municipal procederá de oficio a la aplicación de la tarifa doméstica, industrial o ganadera, según proceda en cada caso.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares y el promotor, el constructor o cualquier otro interesado hayan solicitado y obtenido licencia de enganche para uso de obras, el cambio de titular y de uso del enganche definitivo no supondrán alta nueva, ni en agua ni en el alcantarillado por haberse realizado en el momento de haber obtenido la licencia de enganche para uso de obra

III. En el supuesto de suministro de agua para usos domésticos o familiares, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa, que tendrá carácter residual:

a. Se establece un mínimo de 30 m³ al trimestre calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,42271 euros /m³ y siendo por tanto la cuota mínima de 12,68 euros trimestrales “

b. En los supuestos de suministro para usos domésticos o familiares en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,54 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.

IV. En el supuesto de suministro de agua para usos industriales, comerciales o análogos, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:

a. Se establece un mínimo de 60 m³ al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,42 euros/m³, siendo por tanto la cuota mínima de 25,20 euros trimestrales.

.

b. En los supuestos de suministro para usos industriales, comerciales o análogos en los que el consumo mínimo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,72 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.

V. En el supuesto de suministro de agua para usos ganaderos cuya condición será el que se verifique en locales afectos a alguna de las actividades contempladas en el Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas de Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad ganadera independiente, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:

a. Se establece el mínimo de 60 m³ al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,42 euros/m³, siendo por tanto la cuota mínima de 25,20 euros trimestrales.

.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b. En los supuestos de suministro para usos ganaderos en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,54 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.

c. A los efectos de aplicación de esta tarifa, se considera toma de usos ganaderos la que suministra agua a una explotación ganadera activa.

Los usuarios de tipo industrial, comercial o ganadero, que lo soliciten por escrito a esta Administración, podrán variar la dotación del mínimo, pasando de 60 m³ a 30 m³, facturándose el exceso conforme a la escala establecida para cada caso.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá por el servicio a realizar las modificaciones precisas para su plena efectividad.

En cada caso, al resultado de la facturación se añadirá una cuota de 0,85 euros por abonado y trimestre en concepto de mantenimiento de contador. Igualmente se añadirán las cuotas que correspondan a los tributos de otras Administraciones.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7.

1. Devengo de la tasa. El devengo de la tasa se producirá desde el momento que se preste el servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud del servicio.

2.a. Cuando la prestación del servicio deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.b. Cuando la prestación del servicio se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

ADMINISTRACIÓN, GESTION Y REGIMEN DE INGRESOS

Artículo 8.

Todo lo relativo a la solicitud y concesión del servicio objeto de esta Ordenanza, se regulará por la misma, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y legislación concordante.

Toda autorización para disfrutar del servicio lleva pareja la obligación por parte del usuario de sufragar los gastos derivados de la instalación de un contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, que permita la lectura clara del consumo que marque.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Dicho contador ha de ser individual para cada vivienda o local dentro del inmueble.

Las bajas deben de comunicarse por los usuarios y producirán efectos desde el día de la retirada del contador y precintado de la instalación

Artículo 9.

El abastecimiento de agua potable que presta el Ayuntamiento directa o indirectamente, es un servicio público municipal de conformidad con la legislación vigente.

Los manantiales que vienen surtiendo a particulares y a algunas de las Entidades Locales Menores de Val de San Vicente seguirán bajo la administración de las Juntas Vecinales, sin perjuicio del control sanitario de los mismos, hasta que se acuerde la municipalización de estos suministros.

Artículo 10.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante documento, recibo o talonario.

El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de sujetos pasivos con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de veinte días a efectos de que pueda formularse el oportuno recurso administrativo de reposición por parte de los que no consideren conforme la liquidación o autoliquidación practicada.

Los períodos de cobranza serán los meses de mayo y junio para los consumos del 1º trimestre, agosto y septiembre para el 2º trimestre, noviembre y diciembre para el 3º trimestre y febrero y marzo para el 4º trimestre.

Las altas en el Servicio de agua, así como las obras, previo por enganche y demás precedentes serán exigidas previa liquidación o autoliquidación y en los plazos establecidos legalmente para las liquidaciones tributarias.

Las deudas tributarias por este concepto podrán exigirse por el procedimiento de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOC, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

reguladora de las Haciendas Locales, publicar este acuerdo, y el texto íntegro definitivo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable en el Boletín Oficial de Cantabria sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 2 DE LOS TÁNAGOS. ACUERDO QUE PROCEDA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 22 de julio de 2011 y que dice

“Visto que por INMUVE SA se presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle (N° R° Eª 0582 /2011 de fecha 24 de marzo) conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho (el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos)

Considerando:

Primero.- Que la propuesta está motivada por el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha de 24 de enero de 2011 (N° R° Eª 0152 de fecha 25 de enero de 2011) el cual dice que los terrenos que se encuentran incluidos dentro de la UE N° 2, de titularidad pública y que fueron expropiados en su día por el Ministerio de Fomento para formar parte del dominio público de la carretera N-624 y ramal de enlace de la autovía A-8 y la N-624., deben excluirse del ámbito de actuación.

Segundo.- Que con fecha 6 de abril de 2011 (N° R° Eª 0696) se emite informe favorable al Estudio de Detalle por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con condiciones.

Tercero.- Que con fecha 19 de abril de 2011 se emite informe por el Arquitecto municipal informe favorable a la aprobación del estudio de detalle, con condiciones.

Cuarto.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2011 se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle que se tramita a instancia de INMUVE SA conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho (el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos), con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos.

Quinto.- Que conforme a dicho acuerdo se ha sometido el expediente a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (N° 101 de fecha 27 de mayo de 2011) y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, (anuncio en el Diario Montañés de fecha 7 de junio de 2011) así como tablón de anuncios del Ayuntamiento de Val de San



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Vicente, dando notificación personal a cuantos figuren como propietarios en el ámbito afectado,

Sexto.- Que dentro del citado plazo de información pública no se presentó alegación alguna a dicho expediente

A la vista de la propuesta de la Alcaldía así como documentación obrantes se somete el dictamen a votación de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, (estando presentes siete de los siete miembros de la Comisión que legalmente la componen), la cual arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Presidente Total CUATRO

- Votos en contra: los Concejales del PP Total DOS (por la portavoz del Grupo Popular se manifiesta el disentimiento con la propuesta, dejando constancia de su intención de voto en contra para la defensa de su postura ante el Pleno de la Corporación)

- Abstenciones: el Concejales del PRC. Total : UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se, dictamina que por el órgano municipal competente se acuerde

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle que se tramita a instancia de INMUVE SA conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho (el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos), con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos, cuya copia se adjuntará a la notificación del presente acuerdo al solicitante, para su constancia y trámite que corresponda.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejales Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla toma la palabra anunciando el voto en contra del grupo popular porque el estudio de detalle incumple la ley ya que con la modificación del ámbito, al excluir al MOPU, se alteran las cesiones obligatorias , por lo que lo correcto hubiese sido hacer una modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

2.- El Sr. Alcalde le responde que una modificación puntual retrasaría varios años la tramitación de un proyecto que es bueno para el municipio, y que ellos no van a frustrar, ya que la postura del grupo socialista es ayudar en lo que sea posible las buenas iniciativas

3.- De nuevo interviene la Sra. Concejales Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla para decir que los atajos no son ninguna excusa para obviar la tramitación que proceda, ya que deben cumplirse las normas sin hacerse ningún favor a ninguna empresa.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Concluye advirtiendo que, además, es un riesgo aprobar un estudio de detalle que no se ajusta a la ley ya que cualquiera puede impugnarlo

4.- El Sr. Alcalde manifiesta que no le gustan las palabras de la portavoz del grupo popular, al afirmar algo así, tan gratuitamente, ya que no se trata de favorecer a una empresa por un interés personal sino por un interés público, para que vengan inversiones al municipio que ayuden de crear puestos de trabajo para todo el mundo con independencia del signo político de cada uno. Continúa explicando que lo que intenta el grupo socialista es que cualquier empresa que tenga un proyecto legal no sufra una traba administrativa innecesaria.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle que se tramita a instancia de INMUVE SA **conforme al proyecto** visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho (el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos), con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos, cuya copia se adjuntará a la notificación del presente acuerdo al solicitante, para su constancia y trámite que corresponda.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente

8.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CANTABRIA. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional de Catastro con registro de entrada nº: 1446 de 7 de julio de 2011, en el que solicita que a efectos de renovación de la representación de entes locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria se proceda a proponer a dos ayuntamientos de la provincia (con exclusión de Camargo, Castro-Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales.

A la vista de lo manifestado anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Peñarrubia y Soba

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes

1.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que el grupo popular se abstendrá en la votación de este punto ya que consideran que la propuesta sería mejor hacerla con otros Ayuntamientos que sean más parecidos a Val de San Vicente,

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Proponer como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Peñarrubia y Soba

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos

9.-ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Vista la necesidad de adherirse al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, en



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

orden a agilizar la tramitación de expedientes administrativos en los que sea necesario consultar dicha información con carácter previo a su resolución

Visto el modelo de Convenio de Colaboración remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias

A la vista de lo manifestado anteriormente se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente se adhiera al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, de manera íntegra y siguiendo el protocolo dispuesto en el mismo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos requiera la efectividad del presente acuerdo.”

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes

1.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que le parece bien la propuesta y que van a votar a favor

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y Concejales del PP Total NUEVE
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente se adhiera al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, de manera íntegra y siguiendo el protocolo dispuesto en el mismo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos requiera la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos

10.- ASUNTOS URGENTES

10.1 ACEPTACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INTERCAMBIADOR DE UNQUERA 1ª FASE, LA CUAL SE ENTREGA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

DECLARACIÓN DE LA URGENCIA

El Sr. Alcalde anuncia la existencia de este expediente para su consideración, en su caso, por urgencia, exponiendo la cuestión en los siguientes términos:

“A la vista del expediente tramitado en relación con la entrega de la obra correspondiente al Proyecto de Intercambiador de Unquera 1ª Fase, por parte de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Considerando que:

Primero.-La urgencia de llevar el asunto al Pleno dado que la Bolera ya está finalizada y debe empezar a gestionarse su funcionamiento desde el Ayuntamiento

Segundo.. Que no ha sido posible tener todos los informes técnicos a la fecha de convocatoria , tal como se advirtió en la Comisión Informativa.

Tercero.-Que a la fecha de hoy ya están elaborados dichos informes por lo que se decide su sometimiento al Pleno de la Corporación por razón de la urgencia tal como se ha expuesto”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- La Sra. Concejala Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que no conocen el expediente ni la propuesta por lo que no considera que deba votarse de urgencia .

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la previa declaración de urgencia del asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto por mayoría de los asistentes, reuniendo el quórum necesario de la mayoría absoluta requerida por el artículo 83 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), SE ACUERDA aprobar la declaración de urgencia.

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

A continuación se pasa a la consideración del asunto exponiendo la propuesta el Sr. Alcalde, que dice:

“ *Considerando:*

Primero.-Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de 2.008, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ 4. Proyecto de intercambiador de Unquera. 1ª fase. Acuerdo que proceda.

Visto el escrito remitido mediante documento con registro municipal de entradas número 1583 de 2.008 por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, por el que solicitan del Ayuntamiento la puesta a disposición del Gobierno de Cantabria de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Intercambiador de Unquera 1ª Fase.

Tomado conocimiento del proyecto de construcción “Intercambiador de Unquera. 1ª fase”, redactado en mayo de 2.008 por el Ingeniero de Caminos don Pedro López López.

Considerando que los terrenos cuya puesta a disposición solicitan para la ejecución del mencionado proyecto pertenecen a la Junta Vecinal de Unquera.

Considerando que mediante documento con registro municipal de entradas número 1733 de 2.008 por la Junta Vecinal de Unquera se remite certificado del acuerdo adoptado por dicha Junta Vecinal en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil ocho, por el que la Junta Vecinal de Unquera acuerda por unanimidad poner a disposición del Ayuntamiento de Val de San Vicente los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la Bolera Cubierta y todas las infraestructuras complementarias que sean necesarias, según el proyecto “Intercambiador de Unquera. 1ª fase”, al objeto de que el Ayuntamiento, a su vez, lo ponga a disposición de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico para que se lleve a cabo la ejecución del mismo.

Atendido el interés general que representa para el municipio de Val de San Vicente la ejecución del mencionado proyecto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición que la Junta Vecinal de Unquera ha efectuado a favor del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto de construcción “Intercambiador de Unquera. 1ª fase”, redactado en mayo de 2.008 por el Ingeniero de Caminos don Pedro López López.

SEGUNDO: Poner a disposición del Gobierno de Cantabria los citados terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción “Intercambiador de Unquera. 1ª fase”, redactado en mayo de 2.008 por el Ingeniero de Caminos don Pedro López López.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria y a la Junta Vecinal de Unquera, a los efectos correspondientes.”

CUARTO. Facultar al sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte necesaria para la efectividad del presente acuerdo.”

Segundo.- Que con fecha 16 de mayo de 2011 (N° R° Eª 0980) se presenta en el Ayuntamiento la propuesta de acta de entrega de la obra Intercambiador de Unquera



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1ª Fase (Bolera) por parte de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria

Tercero .- Que con fecha 20 de julio y 27 de julio de 2011 se emiten los informes técnicos acreditativos de la correcta finalización de la obra, su ajuste al planeamiento municipal , valoración económica e intereses municipal en su aceptación

A la vista de lo manifestado anteriormente , se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo,:

Primero- Aceptar la entrega de la obra Intercambiador de Unquera 1ª Fase (Bolera) , en los términos propuestos por parte de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria que constan en el expediente

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejal Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla dice que son muchos datos, que no ha visto nada del expediente, por lo que considera que debería haberse puesto a su disposición antes la información para poder conocer el asunto.

2.- El Sr. Alcalde le responde diciendo que no se ha traído el asunto por vía de urgencia para intentar colar nada, ya que no se esconde ninguna cosa. Le recuerda que la razón de la urgencia ya se ha explicado y que no entiende esta actitud por parte del grupo popular en un tema como es el de la Bolera, que es un motivo de orgullo para todos al ser una de las mejores instalaciones de Cantabria.

3.- De nuevo interviene la Sra. Concejal Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla para replicar que una cosa es que la Bolera sea un motivo de orgullo y otra muy diferente el tema del coste de su mantenimiento. Por ello, y dado que no ha podido ver los costes ni los estudios de mantenimiento y viabilidad, considera que no se debe traer un asunto así por la vía de urgencia. A continuación hace una serie de consideraciones acerca del coste de construcción de la Bolera, del gran desembolso de dinero público que ha puesto y con el que se podían haber hecho otras muchas cosas más prioritarias. Asimismo apunta la cuestión de los problemas que pueden darse con los terrenos sobre los que se ha construido la instalación, ya que no son todos del Ayuntamiento sino de Feve, y sobre los que existen cesiones temporales de uso pero no de propiedad. Por ello concluye que van a votar en contra de la propuesta

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra para volver a reiterar la satisfacción que siente por la Bolera, explicando cómo su construcción fue fruto de sus gestiones, de lo cual se siente muy orgulloso. Continúa diciendo que él no va a entrar en lo que costó , ya que su adjudicación fue un tema ajeno al Ayuntamiento . En cuanto al tema de la propiedad de los terrenos sobre los que se ubica , dice que son de la Junta Vecinal de Unquera y del Ayuntamiento , por lo que la parte propiedad de Feve es un pequeño porcentaje. En cuanto a la rentabilidad de la Bolera afirma que no es una empresa privada sino una instalación publica que busca dar servicio a los vecinos, por ello no buscará el beneficio aunque sí se tratará de paliar los gastos que se generen. Concluye diciendo que no cree que tenga razón la Portavoz del grupo popular con sus argumentos, y que cree que su actitud es la de querer retrasarlo todo.

5.- La Sra. Concejal Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla hace uso de un nuevo turno de réplica y explica que el tema de la viabilidad económica de la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Bolera es de necesario estudio para poder ver si se puede sostener la infraestructura. En cuanto al tema de la propiedad de los terrenos , dice que si realmente Feve solo tiene un porcentaje pequeño le ha salido muy bien el convenio firmado. En relación al coste que ha supuesto su construcción considera que es un tema importante que se debe mirar mucho, ya que no se puede presupuestar una cosa y que luego cueste mucho más, además con una baja en la adjudicación tan significativa, todo lo cual debe ser motivo de atención para todos.

6.- Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que el tema de lo que se presupuestó, en lo que se adjudicó y lo que costó , debe ser investigado por el Gobierno de Cantabria , no por el Ayuntamiento. En cuanto al convenio con Feve defiende que ha sido muy beneficioso para el Ayuntamiento , ya que no ha costado nada obtener los terrenos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la i(estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero- Aceptar la entrega de la obra Intercambiador de Unquera 1ª Fase (Bolera) , en los términos propuestos por parte de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria que constan en el expediente

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

10.2 MOCION URGENTE PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR (N° R° Eª 1568 de fecha 27 de julio de 2011)

De común acuerdo se decide dejar para la siguiente sesión ordinaria

11.- Ruegos y Preguntas

11.1 Por el Sr. Alcalde se procede a responder a las preguntas formuladas por escrito por la Portavoz del grupo popular, Dª María Elena Cevallos Revilla (N° R° Eª 1562 y 1563 de fecha 26 de julio) y que son:

1.- ¿Cuándo se va bachear el acceso a la playa El Sable?

Responde el Sr. Alcalde que todos los años lo hace Tina Menor, ya que tiene un convenio con la Junta Vecinal de Prellezo, por lo que se pondrán en contacto con ellos para que se haga el bacheo

2.- ¿Cuántas toneladas de material se han recibido en lo que va de año de las canteras?

Responde el Sr. Alcalde que no lo sabe, por lo que ya le dará la información



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- ¿A la reparación de qué caminos ha ido destinado?

Responde el Sr. Alcalde que se reparan las pistas que las Juntas Vecinales dicen que están mal, una vez que ha ido el Encargado de obras con la Aparejadora para ver cuanto material se necesita. También se reparte teniendo en cuenta las posibilidades económicas de las Juntas

4.- ¿Es cierto que se paga en especie a los transportistas con parte del material recibido?

Responde el Sr. Alcalde que no es cierto

5.- ¿Las obras de ampliación de la Casa Consistorial llevan paradas un buen tiempo ¿cuál es el motivo?

Responde el Sr. Alcalde que las obras están a punto de concluir, que falta muy poco y que si están paradas es por un tema de un transformador de Eon que se está mirando con el Arquitecto

6.- ¿Cuánto va a costar el almuerzo previsto para el próximo 7 de agosto, en el Marathón, tras el XIX Mercadillo Anual Municipal, en Molleda?

Responde el Sr. Alcalde que el coste del menú es de veinticinco euros , por lo que el coste total depende de cuantos comensales sean.

7.- ¿Existe consignación presupuestaria para ello?

Responde el Sr. Alcalde que sí existe consignación presupuestaria para ello

8.- La asistencia de Sra. López Purón, al 17ª Festival Internacional de Danzas, Músicas y Artes del Mundo el próximo 29 de julio en la localidad francesa de Mios ¿se realiza en su condición de representante municipal en la Asociación de Hermanamiento con Mios o como Concejal del Ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal? ¿A cuánto asciende el coste y dietas del evento? ¿Y si hay consignación presupuestaria al efecto?

Responde el Sr. Alcalde que la Sra López Purón irá a Francia no como representante en la Asociación sino en el Hermanamiento. El coste de las comidas y la estancia la asumen los franceses . En cuanto a las dietas tienen consignación y se pagan según lo estipulado

11.2 Por el Sr. Alcalde se procede a responder al ruego formulado por escrito por la Portavoz del grupo popular, Dª María Elena Cevallos Revilla (Nº Rº Eª 1564 de fecha 26 de julio) y que dice:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“Es preciso la búsqueda de soluciones consensuadas para cubrir el servicio de salvamento en las playas del Municipio, sugiriendo la posibilidad de estudiar su inclusión dentro de los cometidos de la Mancomunidad del Bajo Deva, dada la estrecha relación de este servicio con los fines turísticos de dicha entidad.”

1.- Responde el Sr. Alcalde que la competencia de salvamento en las playas no es municipal sino de la Comunidad Autónoma, por lo que prestar el servicio sería asumir una competencia impropia que además supondría un coste que el municipio no podría soportar, ya que en Val hay muchas playas. Por lo tanto se cumple con la ley poniendo el cartel que advierte a los usuarios y ,en su caso , se acude a la convocatoria de subvenciones que cada año abre el Gobierno de Cantabria para prestar el servicio. En cuanto a la posibilidad de que la Mancomunidad del Bajo Deva entrase a prestar el servicio dice que no es viable al tratarse de municipios de dos Comunidades Autónomas diferentes

2.- Interviene la Portavoz del grupo popular para decir que el ruego es para tratar de colaborar buscando soluciones consensuadas, sin que se trate de proponer que se asuman competencias impropias.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.